

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 018 - 2014 - 00778 - 00 (*Cuaderno principal*)

Visto lo remitido por el apoderado judicial de los herederos que inicialmente formularon el trámite liquidatorio (p. 248-255 pdf 01 cp.) se tiene que sus argumentos se encaminan a objetar el último trabajo de partición presentado (p. 236-245 pdf 01 cp.) debiéndose tramitar la actuación como incidente (num. 3° art. 509 CGP).

De tal manera, la solicitud incidental cumple los requisitos al expresarse claramente lo pedido, los hechos en que se funda y las pruebas que hará valer, por lo cual se corre traslado a los demás asignatarios reconocidos por el término de tres (3) días para que se pronuncien, sí lo estiman pertinente (art. 129 CGP).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.49 del 29/11/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e1f7cef45b4f2f35b8c6a424d6458114707ab175999cd04a2afc9efc6f45976**

Documento generado en 26/11/2021 04:11:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>